

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.".-

- 1.- La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.", se otorgó en la ciudad de Quito el 20 de mayo de 1.976 ante el Notario Cuarto del Cantón Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N°3553 de 23 de junio de 1.976.

La inscripción en el Registro Industrial del Cantón Quito consta bajo el N°94, Tomo 8, de 15 de julio de 1.976.

- 2.- Comparecen al otorgamiento de la Escritura mencionada los señores Jaime Anibal Almeida Acosta, en su calidad de Gerente de la Compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.", los cónyuges Bela Botar Kéndar e Irma Selyem de Botar y, Ferenc Botar Kéndar con su mujer Eva Friedman de Botar. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito.

- 3.- El capital se aumenta en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES DE SUCRES.

- 4.- El aumento de capital se paga de la siguiente manera:

Con reservas.....	\$ 1'500.000,00
En especie (terreno).....	\$ 10'000.000,00
	\$ 11'500.000,00

El inmueble, objeto del aporte, está situado en la parroquia Chaupichuri y tiene los siguientes límites: Norte: sesenta y un metros setenta centímetros, propiedad de Guillermo Salvador; Sur: cien metros diez centímetros, calle José A. Rúa; Este: cincuenta y tres metros, calle Londres; Oeste: sesenta y cinco metros veinte centímetros, Avenida Díaz de Agosto.

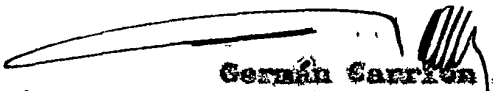
- 5.- En virtud del aumento de capital se reforman los siguientes artículos: ARTICULO TERCERO: "El capital social de la Compañía es de quince millones de sucres, dividido en quince mil acciones nominativas ordinarias, liberadas de un mil sucres cada una, sus

crita y pagada en su integridad. Los títulos se emitirán en acciones que van del cero cero cero cero y no al quince mil, debiendo ser nominativas y autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía." ARTICULO CUARTO: "Las transferencias de las acciones de uno o más socios se hará libremente y no surtirá efecto contra la Compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía a la presentación y entrega de una comunicación o comunicaciones firmadas por el cedente y cesionario que den a conocer la transferencia del título o acción debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivará en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. Del acto de esta transferencia se comunicará a la Superintendencia de Compañías dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes, con indicación del nombre y nacionalidad del cedente y del cesionario".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 22 de julio de 1976

DJ.
pog.
169.


Germán Carrion A.,
SECRETARIO GENERAL